



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 11 AGO 2022

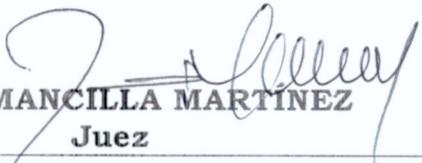
Ref.: Ejecutivo 11001410375120150082300

En atención a la solicitud de terminación del presente proceso elevada por la apoderada de la parte actora (fl. 56), se niega por improcedente, téngase en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito conforme al auto de fecha 3 de diciembre de 2018 (fl. 54).

Respecto a la solicitud de entrega de títulos judiciales a la demandada, se aclara a la parte actora que una vez revisado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario a nombre del deudor, informe que se anexa a la presente providencia, se evidenció que no se ha constituido ningún título a favor del presente proceso, por lo que no es posible devolver dineros a la demandada, tenga en cuenta que según oficio visible a folio 14 del plenario, la medida cautelar fue inscrita por BANCO DAVIVIENDA, no obstante, los dineros no fueron girados a la cuenta de depósitos judiciales.

Por secretaría actualice y remita los oficios de levantamiento de medidas cautelares, en cumplimiento de lo normado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTINEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado
No. 96 de fecha 11 AGO 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a
lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA